



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00285-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	VILMA JUDITH OLMOS VASQUEZ C.C. 32.729.979
DEMANDADO	EFRAIN RAFAEL OLMOS ORELLANO C.C. 7.417.267

**Informe Secretarial:** Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Mayo 27 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificada la demanda, se advierte que en el acápite denominado “NOTIFICACIONES” se indica que la parte demandada las recibe en la carrera 10 B No. 9-45 del municipio de Malambo, Atlántico.

Ahora bien, el artículo 28, numeral 1 del Código General del Proceso establece “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado**. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, **será competente el juez de su residencia (...)**” (Negritas fuera de texto).

Acorde con lo expuesto en precedencia, es forzoso concluir que la competencia por factor territorial le corresponde al juez del domicilio del demandado, de desconocerse este al de su residencia, esto es el del Juzgado Promiscuo Municipal de Malambo (en turno); en consecuencia se rechazará de plano la demanda y se enviará para su correspondiente reparto, lo anterior de conformidad con el artículo 90 Inciso 2 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**Primero:** Rechazar la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora Vilma Judith Olmos Vásquez en representación de su hermano mayor de edad Efraín Rafael Olmos Vásquez contra el señor Efraín Rafael Olmos Orellano, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



**Segundo:** Enviar la demanda con sus anexos Juzgado Promiscuo Municipal de Malambo (en turno).

**Tercero:** Hágase la anotación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 02 de junio de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 078 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ